

RESOLUCION CORRECCION DE ERRORES

Visto el error en la documentación de tramitación del expediente **P.N. 217/2024 “Suministro Campímetro para la Consulta Oftalmología del Centro de Especialidades de Elda, Padre Manjón, respetuoso con el medio ambiente, Dpto. Salud Elda.”**.

De conformidad con el **Artículo 109.2 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *Revocación de actos y rectificación de errores*. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En la documentación del expediente de contratación, como son el Anexo I, Certificación existencia de crédito, Orden de Inicio y Propuesta de Gasto:

- Donde dice:
 - Aplicación Presupuestaria 10.02.91.1701.412.22.633.01
- Debe decir:
 - Aplicación presupuestaria G01100201SAD1900.412B22.633.01.

En Elda, a fecha de la firma digital

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELDA
POR DELEGACIÓN (Resolución 1-11-2023 del Conseller de Sanidad DOGV 9.718 6-11-2023)
LA DIRECTORA ECONÓMICA LA GERENTE